

VI.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria trimestral del presente ejercicio presupuestario, crédito en la Aplicación Presupuestaria 05 23100 48900 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Informe de crédito número de operación 12015000001022, de fecha 23 de enero de 2015, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, para la convocatoria de la subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la ciudad de Melilla, financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la ciudad de Melilla (BOME número 5069, de 13/10/2013), **VENGO EN DISPONER:**

La apertura del plazo para la presentación de las solicitudes del segundo trimestre del año 2015, con sometimiento a las Bases publicadas para este tipo de ayudas en el BOME número 5069, de 13/10/2013), significando que el referido plazo finalizará el día 30 de junio de 2015.

Publíquese la presente Orden y el modelo de solicitud que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento."

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 13 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
M.^a Ángeles Quevedo Fernández